



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de mayo de 2012
No. 89

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 446.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, MEXICO, A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD DENOMINADO "EL ARROYO" Y PERMUTARLO POR CUATRO FRACCIONES DE TERRENO PROPIEDAD DE LA EMPRESA CONTEP, S.A. DE C.V., PARA LA CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD DEPORTIVA Y DE UNA VIALIDAD DE ALTO IMPACTO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 446

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio del Municipio de Tepotzotlán, México, el predio denominado "El Arroyo" con una superficie de 19,351.27 m²., ubicado en antiguo camino de Arroyo Seco, sin número, entre las calles Libramiento Norte y Arroyo, barrio Tlacateco, de esa municipalidad; y se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, a permutarlo, por cuatro fracciones de terreno propiedad de la empresa CONTEP, S.A. de C.V., mismas que tienen las superficies de 25,575.00 m²., 3,196.96 m²., 2,603.18 m²., y 429.744 m²., respectivamente, las cuales en su conjunto suman una superficie total de 31,804.88 m²., ubicadas en antiguo camino de Arroyo Seco, sin número, entre las calles Libramiento Norte y Arroyo, barrio Tlacateco y colonia Ricardo Flores Magón, Tepotzotlán, México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los inmuebles objeto de la permuta tienen las medidas y colindancias siguientes:

I. Del Municipio:

Fracción A: Largo: Seiscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros; Ancho: Ocho metros; Superficie: Cuatro mil novecientos setenta y cinco punto sesenta metros cuadrados.

Fracción B: Largo: Cuatrocientos treinta y seis metros sesenta y un centímetros; Ancho: Ocho metros; Superficie: Tres mil cuatrocientos noventa y dos punto noventa y tres metros cuadrados.

Fracción C: Largo: Doscientos setenta y cinco metros cuarenta y un centímetros; Ancho: Ocho metros; Superficie: Tres mil cuatrocientos ochenta y tres punto veintiocho metros cuadrados.

Fracción D: Largo: Trescientos cincuenta y uno metros quince centímetros; Ancho: Ocho metros; Superficie: Tres mil quinientos sesenta y nueve punto veinte metros cuadrados.

Subtotal de calles: 15,521.01 m²., (Quince mil quinientos veintiuno punto cero un metros cuadrados).

Fracción A: Seiscientos veintiuno punto noventa y cinco metros; Superficie: Mil doscientos veintisiete punto noventa metros cuadrados.

Fracción B: Cuatrocientos treinta y seis punto sesenta y un metros; Superficie: Ochocientos cincuenta y siete punto veinticuatro metros cuadrados.

Fracción C: Doscientos setenta y cinco punto cuarenta y un metros; Superficie: Ochocientos sesenta y dos punto ochenta y dos metros cuadrados.

Fracción D: Trescientos cincuenta y uno punto quince metros; Superficie: Ochocientos ochenta y dos punto treinta metros cuadrados.

Subtotal de banquetas: 3,830.26 m². (Tres mil ochocientos treinta punto veintiséis metros cuadrados).

Superficie total: 19,351.27 m². (Diecinueve mil trescientos cincuenta y uno punto veintisiete metros cuadrados).

II. De la empresa CONTEP, S.A. de C.V.:

Fracción primera:

Oriente: 124.00 m., (Ciento veinticuatro metros), colinda con calle del Arroyo.

Oriente: 103.56 m., (Ciento tres punto cincuenta y seis metros), colinda con propiedad particular.

Norte: 115.00 m., (Ciento quince metros), colinda con propiedad particular.

Norte: 95.00 m., (Noventa y cinco metros), colinda con propiedad particular.

Poniente: 180.00 m., (Ciento ochenta metros), colinda con propiedad particular.

Sur: 160.00 m., (Ciento sesenta metros), colinda con propiedad particular.

Sureste: 53.00 m., (Cincuenta y tres metros), colinda con propiedad particular.

Superficie: 25,575.00 m²., (Veinticinco mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados).

Fracción segunda:

Norte: En cuatro líneas, la primera en 108.25 m., (Ciento ocho metros punto veinticinco centímetros), la segunda en 72.84 m., (Setenta y dos metros punto ochenta y cuatro centímetros), la tercera en 78.53 m., (Setenta y ocho metros punto cincuenta y tres centímetros), la cuarta en 9.45 m., (Nueve metros punto cuarenta y cinco centímetros), colinda con propiedad privada de Ex Rancho "El Arroyo".

Sur: En nueve líneas, la primera en 2.11 m., (Dos metros punto once centímetros), la segunda en 74.49 m., (Setenta y cuatro metros punto cuarenta y nueve centímetros), la tercera en 4.49 m., (Cuatro metros punto cuarenta y nueve centímetros), la cuarta en 23.72 m., (Veintitrés metros punto setenta y dos centímetros), la quinta en 16.06 m., (Dieciséis metros punto seis decímetros), la sexta en 3.06 m., (Tres metros punto seis decímetros), la séptima en 53.72 m., (Cincuenta y tres metros punto setenta y dos centímetros), colinda con propiedad privada de Ex Rancho "El Arroyo", la octava en 78.64 m., (Setenta y ocho metros punto sesenta y cuatro centímetros), la novena en 9.65 m., (Nueve metros punto sesenta y cinco centímetros), colinda con propiedad privada y camino público.

Oriente: En dos líneas, la primera en 0.82 m., (Cero metros punto ochenta y dos centímetros), la segunda en 8.27 m., (Ocho metros punto veintisiete centímetros), colinda con propiedad privada de Ex Rancho "El Arroyo".

Poniente: 10.09 m., (Diez metros punto nueve decímetros), colinda con calle el Arroyo y calle 2 de Marzo.

Superficie: 3,196.96 m²., (Tres mil ciento noventa y seis punto noventa y seis metros cuadrados).

Fracción tercera:

Norte: En siete líneas, la primera en 2.11 m., (Dos metros punto once centímetros), la segunda en 74.49 m., (Setenta y cuatro metros punto cuarenta y nueve centímetros), la tercera en 4.49 m., (Cuatro metros punto cuarenta y nueve centímetros), la cuarta en 23.72 m., (Veintitrés metros punto setenta y dos centímetros), la quinta en 16.06 m., (Dieciséis metros punto seis decímetros), la sexta en 3.06 m., (Tres metros punto seis decímetros), la séptima en 53.72 m., (Cincuenta y tres metros punto setenta y dos centímetros), y colinda con propiedad privada de Ex Rancho "El Arroyo".

Sur: 210.00 m., (Doscientos diez metros), colinda con propiedad particular.

Sur poniente: 59.00 m., (Cincuenta y nueve metros), colinda con calle 2 de Marzo.

Superficie: 2,603.18 m²., (Dos mil seiscientos tres punto dieciocho metros cuadrados).

Fracción cuarta:

Poniente: 20.84 m., (Veinte metros punto ochenta y cuatro centímetros), colinda con propiedad privada de Ex Rancho "El Arroyo".

Oriente: 20.74 m., (Veinte metros punto setenta y cuatro centímetros), colinda con calle, actualmente antiguo camino a las Animas.

Norte: 20.69 m., (Veinte metros punto sesenta y nueve centímetros), colinda con propiedad privada de Ex Rancho "El Arroyo".

Sur: 20.67 m., (Veinte metros punto sesenta y siete centímetros), colinda con propiedad privada de Ex Rancho "El Arroyo".

Superficie: 429.744 m²., (Cuatrocientos veintinueve punto setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados).

Superficie Total de las cuatro fracciones: 31,804.88 m²., (Treinta y un mil ochocientos cuatro punto ochenta y ocho metros cuadrados).

ARTÍCULO TERCERO.- Las fracciones que recibe el H. Ayuntamiento en permuta, se destinarán, de conformidad con lo convenido en el acuerdo de Cabildo de fecha 21 de octubre de 2010, para la construcción de una unidad deportiva; construcción de una vialidad de alto impacto; construcción de la Delegación del Barrio de Tlacateco y un área deportiva; y adquirir la propiedad donde se encuentra ubicado el pozo de agua potable que suministra el vital líquido a los habitantes del barrio de Tlacateco y parte de la colonia Ricardo Flores Magón.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. Antonio Hernández Lugo.- Secretarios.- Dip. Antonio García Mendoza.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 15 de mayo de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 11 de octubre de 2011

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, a desincorporar un inmueble de su propiedad denominado "El Arroyo" y permutarlo por cuatro fracciones de terreno propiedad de la empresa CONTEP, S.A. de C.V., conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Tepetzotlán, México, es propietario del inmueble denominado "El Arroyo", ubicado en antiguo camino de Arroyo Seco, sin número, entre las calles Libramiento Norte y Arroyo, barrio Tlacateco, Tepetzotlán, México, con una superficie de 19,351.27 m²., cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Fracción A: Largo: Seiscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros; Ancho: Ocho metros; Superficie: Cuatro mil novecientos setenta y cinco punto sesenta metros cuadrados.

Fracción B: Largo: Cuatrocientos treinta y seis metros sesenta y un centímetros; Ancho: Ocho metros, Superficie: Tres mil cuatrocientos noventa y dos punto noventa y tres metros cuadrados.

Fracción C: Largo: Doscientos setenta y cinco metros cuarenta y un centímetros; Ancho: Ocho metros, Superficie: Tres mil cuatrocientos ochenta y tres punto veintiocho metros cuadrados.

Fracción D: Largo: Trescientos cincuenta y uno metros quince centímetros, Ancho: Ocho metros, Superficie: Tres mil quinientos sesenta y nueve punto veinte metros cuadrados.

Subtotal de calles: 15,521.01 m²., (Quince mil quinientos veintiuno punto cero un metros cuadrados).

Fracción A: Seiscientos veintiuno punto noventa y cinco metros, Superficie: Mil doscientos veintisiete punto noventa metros cuadrados.

Fracción B: Cuatrocientos treinta y seis punto sesenta y un metros, Superficie: Ochocientos cincuenta y siete punto veinticuatro metros cuadrados.

Fracción C: Doscientos seienta y cinco punto cuarenta y un metros, Superficie: Ochocientos sesenta y dos punto ochenta y dos metros cuadrados.

Fracción D: Trescientos cincuenta y uno punto quince metros, Superficie: Ochocientos ochenta y dos punto treinta metros cuadrados.

Subtotal de banquetas: 3,830.26 m². (Tres mil ochocientos treinta punto veintiséis metros cuadrados).

Área total del inmueble: 19,351.27 m². (Diecinueve mil trescientos cincuenta y uno punto veintisiete metros cuadrados).

El H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, acredita la propiedad del inmueble con la escritura pública número 12,232 pasada ante la fe del Licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, Notario Público 35, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 726, volumen 305, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de septiembre de 1993.

La empresa CONTEP, S.A. de C.V., es propietaria de cuatro fracciones de terreno que tienen la superficie, medidas y colindancias siguientes:

Fracción primera:

Oriente: 124.00 m., (ciento veinticuatro metros), colinda con calle del Arrollo.

Oriente: 103.56 m., (ciento tres punto cincuenta y seis metros), colinda con propiedad particular.

Norte: 115.00 m., (ciento quince metros); colinda con propiedad particular.

Norte: 95.00 m., (noventa y cinco metros), colinda con propiedad particular.

Poniente: 180.00 m., (ciento ochenta metros), colinda con propiedad particular.

Sur: 160.00 m., (ciento sesenta metros), colinda con propiedad particular.

Sureste: 53.00 m., (cincuenta y tres metros), colinda con propiedad particular.

Superficie: 25,575.00 m²., (Veinticinco mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados).

La empresa CONTEP, S.A. de C.V., acredita la propiedad de la fracción primera con la escritura pública número 13,057 expedida por el Licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, Notario Público 35, volumen número 427, a foja número 43, de fecha 25 de noviembre de 1993.

Fracción segunda:

Norte: En cuatro líneas, la primera en 108.25 m., (ciento ocho metros punto veinticinco centímetros), la segunda en 72.84 m., (setenta y dos metros punto ochenta y cuatro centímetros), la tercera en 78.53 m., (setenta y ocho metros punto cincuenta y tres centímetros), la cuarta en 9.45 m., (nueve metros punto cuarenta y cinco centímetros), colinda con propiedad privada de Ex Rancho "El Arrollo".

Sur: En nueve líneas, la primera en 2.11 m., (dos metros punto once centímetros), la segunda en 74.49 m., (setenta y cuatro metros punto cuarenta y nueve centímetros), la tercera en 4.49 m., (cuatro metros punto cuarenta y nueve centímetros), la cuarta en 23.72 m., (veintitrés metros punto setenta y dos centímetros), la quinta en 16.06 m., (dieciséis metros punto seis decímetros), la sexta en 3.06 m., (tres metros punto seis decímetros), la séptima en 53.72 m., (cincuenta y tres metros punto setenta y dos

centímetros), colinda con propiedad privada de Ex Rancho "El Arrollo", la octava en 78.64 m., (setenta y ocho metros punto sesenta y cuatro centímetros), la novena en 9.65 m., (nueve metros punto sesenta y cinco centímetros), colinda con propiedad privada y camino público.

Oriente: En dos líneas, la primera en 0.82 m., (cero metros punto ochenta y dos centímetros), la segunda en 8.27 m., (ocho metros punto veintisiete centímetros), colinda con propiedad privada de Ex Rancho "El Arrollo".

Poniente: 10.09 m., (diez metros punto nueve decímetros), colinda con calle el Arrollo y calle 2 de Marzo.

Superficie: 3,196.96 m²., (Tres mil ciento noventa y seis punto noventa y seis metros cuadrados).

Fracción tercera:

Norte: En siete líneas, la primera en 2.11 m., (dos metros punto once centímetros), la segunda en 74.49 m., (setenta y cuatro metros punto cuarenta y nueve centímetros), la tercera en 4.49 m., (cuatro metros punto cuarenta y nueve centímetros), la cuarta en 23.72 m., (veintitrés metros punto setenta y dos centímetros), la quinta en 16.06 m., (dieciséis metros punto seis decímetros), la sexta en 3.06 m., (tres metros punto seis decímetros), la séptima en 53.72 m., (cincuenta y tres metros punto setenta y dos centímetros), y colinda con propiedad privada de Ex Rancho "El Arrollo".

Sur: 210.00 m., (doscientos diez metros), colinda con propiedad particular.

Sur poniente: 59.00 m., (cincuenta y nueve metros), colinda con calle 2 de Marzo.

Superficie: 2,603.18 m²., (Dos mil seiscientos tres punto dieciocho metros cuadrados).

Fracción cuarta:

Poniente: 20.84 m., (veinte metros punto ochenta y cuatro centímetros), colinda con propiedad privada de Ex Rancho "El Arrollo".

Oriente: 20.74 m., (veinte metros punto setenta y cuatro centímetros), colinda con calle, actualmente antiguo camino a las Animas.

Norte: 20.69 m., (veinte metros punto sesenta y nueve centímetros), colinda con propiedad privada de Ex Rancho "El Arrollo".

Sur: 20.67 m., (veinte metros punto sesenta y siete centímetros), colinda con propiedad privada de Ex Rancho "El Arrollo".

Superficie: 429.744 m²., (Cuatrocientos veintinueve punto setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados).

Superficie Total de las cuatro fracciones: 31,804.88 m²., (Treinta y un mil ochocientos cuatro punto ochenta y ocho metros cuadrados).

La empresa CONTEP, S.A. de C.V., acredita la propiedad de las fracciones segunda, tercera y cuarta, con la escritura pública número 13,138 expedida por el Licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, Notario Público 35, volumen número 428, a foja 105, de fecha 10 de diciembre de 1993.

El Licenciado Dionisio J. de Velasco Mendivil, apoderado legal de la empresa CONTEP, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 3 de agosto de 2010, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Tepetzotlán, México, la permuta de cuatro fracciones de terreno propiedad de la empresa que representa, mismas que tienen las superficies de 25,575.00 m²., 3,196.96 m²., 2,603.18 m²., y 429.744 m²., las cuales en su conjunto suman una superficie total de 31,804.88 m²., ubicadas en antiguo camino de Arroyo Seco, sin número, entre las calles Libramiento Norte y Arroyo, barrio Tlacateco y colonia Ricardo Flores Magón, Tepetzotlán, México; por el inmueble propiedad del Municipio de Tepetzotlán, México, denominado "El Arroyo", el cual tiene una superficie de 19,351.27 m²., ubicado en antiguo camino de Arroyo Seco, sin número, entre las calles Libramiento Norte y Arroyo, barrio Tlacateco, en esa municipalidad.

Aunado a lo anterior, en sesión de Cabildo de fecha 21 de octubre de 2010, el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, aprobó por unanimidad de votos desafectar del servicio público municipal al que pudiera estar destinado el predio denominado "El Arroyo" ubicado en antiguo camino de Arroyo Seco, sin número, entre las calles Libramiento Norte y Arroyo, barrio Tlacateco, Tepetzotlán, México, con la superficie medidas y colindancias antes

mencionadas; así mismo, aprobó la permuta del inmueble referido, por las cuatro fracciones de terreno propiedad de la empresa CONTEP, S.A. de C.V., ubicadas en antiguo camino de Arroyo Seco, sin número, entre las calles Libramiento Norte y Arroyo, barrio Tlacateco y colonia Ricardo Flores Magón, Tepetzotlán, México, mismas que tienen las superficies, medidas y colindancias antes mencionadas.

Las fracciones permutadas serán destinadas por el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, para la construcción de una unidad deportiva; construcción de una vialidad de alto impacto, la cual facilitará el rápido acceso a los barrios de San Martín, Tlacateco y a la colonia Ricardo Flores Magón, en virtud de que, dicha vialidad se encontrará con el Libramiento Norte; construcción de la Delegación del Barrio de Tlacateco y un área deportiva; y adquirir la propiedad donde se encuentra ubicado el pozo de agua potable que suministra el vital líquido a los habitantes del barrio de Tlacateco y parte de la colonia Ricardo Flores Magón.

Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2011, signado por el Licenciado Dionisio J. de Velasco Mendivil, apoderado legal de la empresa CONTEP, S.A. de C.V., ha manifestado su conformidad para permutar las cuatro fracciones de terreno propiedad de su representada, por el inmueble propiedad del Municipio de Tepetzotlán, México.

Así mismo, mediante escrito de fecha 6 de septiembre de 2011, signado por el referido apoderado legal, dirigido al Banco Santander, S.A., Departamento Fiduciario, solicita se tenga por instruido al departamento aludido, para llevar a cabo la transmisión de las fracciones de dicho inmueble, mediante permuta.

El inmueble propiedad del Municipio, así como las fracciones propiedad de la empresa CONTEP, S.A. de C.V., de acuerdo con el escrito que emite el Secretario del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, no se encuentran destinadas a servicio público alguno y carecen de valor arqueológico, histórico o artístico.

En caso de autorizarse la presente Iniciativa de Decreto por esa H. Soberanía Popular, las fracciones pasarán a formar parte del patrimonio de dominio

público del municipio, beneficiando con ello, a los habitantes de la población, pues serán destinadas a espacios deportivos, apertura de vialidades y oficinas públicas, además de que corresponde al H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, procurar el desarrollo del municipio, promoviendo su crecimiento armónico.

Por tanto, el Municipio de Tepetzotlán, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, ha solicitado al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la Iniciativa de Decreto correspondiente.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere, tuvo a bien remitir a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para efecto de estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, a desincorporar un inmueble de su propiedad denominado "El Arroyo" y permutarlo por cuatro fracciones de terreno propiedad de la empresa CONTEP, S.A. de C.V.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue sometida al conocimiento y aprobación de la "LVII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis de la iniciativa en estudio, se infiere que tiene como propósito desincorporar un inmueble de propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Tepotzotlán, México, denominado "El Arroyo" y permutarlo por cuatro fracciones de terreno propiedad de la empresa CONTEP, S.A. de C.V.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, pues, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Los integrantes de la comisión legislativa encontramos que las fracciones a permutar serán destinadas por el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, para la construcción de una unidad deportiva; y la construcción de una vialidad de alto impacto, para facilitar el rápido acceso a barrios y colonias.

Apreciamos que dicho inmueble cuenta con las condiciones y cumple con los requisitos legales correspondientes, entre otros, carece de valor histórico, artístico o arqueológico y está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por otra parte, advertimos que, el inmueble propiedad del Municipio, así como las fracciones propiedad de la empresa CONTEP, S.A. de C.V., no se encuentran destinadas a servicio público alguno y carecen de valor arqueológico, histórico o artístico.

Entendemos que las fracciones pasarán a formar parte del dominio público del municipio, favoreciendo el patrimonio municipal, en beneficio de los habitantes de la población pues con ello se contribuye a fortalecer el desarrollo del municipio y su crecimiento armónico.

Apreciamos que, de acuerdo con los antecedentes, el inmueble del municipio no se encuentra destinado a uso alguno y que por su ubicación, medidas y colindancias, como lo expresa el Ayuntamiento en la documentación que acompaña, es difícil de aprovechar y en cambio, las fracciones por las que se permuta constituyen una superficie de terreno más grande y se encuentran mejor ubicadas, además de que al efectuarse la permuta se permitirá la construcción de una unidad deportiva, de una vialidad que será de alto impacto vial y que desahogará el rápido acceso a los Barrios San Martín, Tlacateco y a la Colonia Ricardo Flores Magón, en beneficio de una población de más de 20 mil habitantes, precisando que esa vialidad llegará al Libramiento Norte, Avenida paralela a la Autopista México-Querétaro y que sirve para comunicar a esas comunidades con la autopista. Asimismo, en uno de los predios se ubica el pozo de agua potable que suministra dicho líquido al Barrio de Tlacateco y parte de la Colonia Flores Magón, en provecho de la comunidad.

En consecuencia, se advierte la utilidad pública y el beneficio social y colectivo al que se refiere el artículo 33 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, por lo que, resulta viable la permuta propuesta, que contribuye al impulso del desarrollo del Municipio de Tepotzotlán, y a elevar el nivel y la calidad de vida de la población al promover su crecimiento armónico, crear espacios deportivos dignos, procurar mejores vialidades y construcciones para el servicio público y facilitar el suministro de agua.

Toda vez que, que la iniciativa de decreto concurre al progreso y bienestar de los habitantes y vecinos de la comunidad, y cumple con los requisitos de fondo y forma establecidos en la ley, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, a desincorporar un inmueble de su propiedad denominado "El Arroyo" y permutarlo por cuatro fracciones de terreno propiedad de la empresa CONTEP, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de abril del año dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. VÍCTOR MANUEL
BAUTISTA LÓPEZ
(RUBRICA).

DIP. VÍCTOR MANUEL
GONZÁLEZ GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).

DIP. DANIEL
PARRA ÁNGELES
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. CARLOS
SÁNCHEZ SÁNCHEZ

DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ VICENTE
COSS TIRADO
(RUBRICA).

DIP. JORGE
ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).